



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 041 DE 2015

(Acta N° 09 del 08 de abril)

"Por el cual se dictan las disposiciones relacionadas con la asignatura Práctica Profesional para los estudiantes de los Programas Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y se deroga el acuerdo 037 de 2014 de la Facultad de Ciencias Económicas"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

en ejercicio de las competencias conferidas por el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario 033 de 2007 y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ciencias Económicas promueve la vinculación de los estudiantes de los programas curriculares de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Economía, en el contexto laboral del país como parte de su formación profesional.
2. Que los conocimientos que adquieren los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas a lo largo de su plan de estudios requieren ser aplicados y complementados en los diferentes campos de desarrollo profesional durante su etapa de formación académica.
3. Que el artículo 10 del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario establece que para la planeación del trabajo de grado, los programas curriculares de pregrado pueden incluir en el plan de estudios asignaturas como prácticas académicas o prácticas de investigación, entre otras.
4. Que es necesario actualizar la reglamentación de Facultad en materia de *Práctica Profesional* a la luz de la normatividad expedida a partir del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
5. Que es necesario acoger lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario, Acuerdo 016 de 2011 y 061 de 2013 del Consejo Académico con relación a la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. En consonancia con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario, la *Práctica* se define como una actividad bajo la dirección de un profesor, que hacen los estudiantes para adquirir destrezas, recoger información y acumular referentes como parte de su formación académica para posteriormente ejercer su profesión. Las prácticas que se realizan en la Facultad de Ciencias Económicas se enmarcan como prácticas académicas de tipo empresarial e institucional.

PARÁGRAFO 1. En el artículo 6 del Acuerdo 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario, se define la práctica empresarial, institucional y comunitaria como "*las prácticas que los estudiantes realizan en empresas u organizaciones, para familiarizarse con sus procesos*".

PARÁGRAFO 2. La asignatura *Práctica Profesional* no es un espacio "laboral", lo cual implica que no existe un vínculo laboral entre las partes. La asignatura *Práctica Profesional* tampoco puede asimilarse con el trabajo presente o pasado del estudiante.

PARÁGRAFO 3. La asignatura Práctica Profesional se encuentra valorada en seis (6) créditos académicos, objeto de calificación numérica, para ser cursada durante un (1) período académico.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. La asignatura Práctica Profesional busca principalmente desarrollar capacidades individuales y colectivas de los estudiantes para desempeñarse adecuadamente en alguno de los roles propios de las profesiones y disciplinas de las Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 3. REQUISITO. Para inscribir la asignatura Práctica Profesional es necesario que los estudiantes de pregrado hayan cursado y aprobado el 70% del respectivo plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. La *Práctica Profesional* no es homologable a una *Pasantía* en razón a que su naturaleza es diferente.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta la pertinencia del proceso de formación, no se podrán inscribir las asignaturas *Trabajo de Grado* y *Práctica Profesional* durante el mismo período académico.

PARÁGRAFO 3. Un estudiante que inscriba y pierda la asignatura *Práctica Profesional*, en ningún caso podrá cursar la asignatura Trabajo de Grado en la modalidad Pasantía.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. Para cursar la asignatura Práctica Profesional es necesario llevar a cabo lo siguiente:

1. **Preinscripción:** En el período académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se desea cursar la asignatura Práctica Profesional, el estudiante diligenciará el *Formato de preinscripción virtual* dentro de las fechas establecidas por la Vicedecanatura.
2. **Recomendación:** Los Comités Asesores, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, remitirán la información de los estudiantes a la Vicedecanatura de la Facultad. Ésta consolidará la información y recomendará la viabilidad, o no, de su realización ante el Consejo de Facultad.
3. **Autorización:** El Consejo de Facultad autorizará, mediante acto administrativo, el desarrollo de la Práctica Profesional por parte de los estudiantes de los programas curriculares, de conformidad a la normatividad vigente aplicable.
4. **Formalización:** Incluso durante las dos (2) primeras semanas del período académico en el cual se cursará la asignatura, el estudiante entregará en la Vicedecanatura de Facultad la *carta de aceptación* emitida por la organización donde se desarrollará la Práctica Profesional.
5. **Inscripción:** La respectiva Coordinación del programa curricular efectuará la inscripción de la asignatura *Práctica Profesional* del estudiante en el Sistema de Información Académica, durante el período de adiciones y cancelaciones establecido por el calendario académico, con base en el soporte que previamente se ha entregado en la Vicedecanatura.

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIONES. La asignatura *Práctica Profesional* se desarrollará en un organismo o entidad del Estado, un organismo o institución internacional, un centro o instituto de investigación, una Organización No Gubernamental (ONG); una empresa privada nacional o internacional o cualquier otra organización legalmente constituida localizada en el territorio nacional o en el extranjero.

PARÁGRAFO 1. Según el artículo 4º del Acuerdo 016 de 2011 del Consejo Académico, en los casos en los que las prácticas empresariales e institucionales así lo ameriten, la Facultad suscribirá un Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica con la organización, de acuerdo a las normas internas de la Universidad. Los convenios especificarán, cuando haya lugar, el apoyo financiero para el estudiante, sus derechos y deberes, y otras disposiciones reglamentarias tales como protocolos de seguridad física, biológica, privacidad de la información, bioseguridad y demás, que la entidad y la Universidad acuerden.

PARÁGRAFO 2. Cuando se necesite avalar previamente a una organización para el desarrollo de la asignatura *Práctica Profesional*, es necesario entregar en la Vicedecanatura de la Facultad los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la institución dirigida a la Vicedecanatura
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente

- c) Fotocopia del RUT
- d) Tratándose de una institución pública bastará con señalar la norma de creación legal o reglamentaria

La Vicedecanatura de la Facultad evaluará aspectos como número de empleados, capital de la organización, actividad y antigüedad de la misma, para establecer la idoneidad de las prácticas de extensión en la organización.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN. De conformidad con el literal d, del numeral 2° del artículo 4° del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, es responsabilidad de la organización realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que vayan a realizar su Práctica Profesional en la institución.

Adicionalmente, para garantizar que las labores desarrolladas por el estudiante correspondan a las definidas en su plan de actividades y sean acordes a su formación profesional, la organización designará un responsable (tutor) vinculado a la misma. Este funcionario cumplirá con los siguientes compromisos:

- a) Orientar, asesorar y hacer el seguimiento de las actividades del *practicante*
- b) Atender las dificultades que se puedan presentar en el curso de la Práctica Profesional
- c) Mantener contacto con el director de la práctica en la Universidad para informar acerca de las actividades y el desempeño del estudiante durante su estadía en la organización
- d) Diligenciar el *Formato de Evaluación* suministrado por la Facultad

PARÁGRAFO 2. En ningún caso, el Tutor designado por la organización podrá ser el mismo Director de la asignatura Práctica Profesional, ni tener hasta cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad o ser cónyuge del estudiante.

PARÁGRAFO 3. La Vicedecanatura de Facultad se reservará el derecho de retirar al practicante cuando las actividades desempeñadas no correspondan a las estipuladas en su Plan de Trabajo o cuando las condiciones en el curso del desarrollo de la Práctica Profesional vulneren su integridad personal. En estos casos, la Facultad adelantará las acciones pertinentes para realizar la cancelación no oportuna de la asignatura.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE (PRACTICANTE). Son responsabilidades del estudiante:

- a) Velar por el buen nombre de la Universidad y tomar con la mayor seriedad y dedicación el cumplimiento de sus compromisos
- b) Elaborar un *Plan de Trabajo* acorde con las indicaciones de la organización y del Director de la Práctica
- c) Atender las obligaciones y compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo
- d) Cumplir y respetar los compromisos acordados con la organización en la cual se desarrolla la Práctica y acatar lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes de la Universidad
- e) Elaborar un informe de ejecución del Plan de Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Director
- f) Guardar la reserva profesional de los temas y casos que se tramiten en el desarrollo de las actividades de la *práctica* en la respectiva institución
- g) Presentar la información pertinente para el seguimiento y evaluación por parte de la Universidad y de la respectiva institución en la cual realiza la actividad
- h) Asistir puntualmente tanto a las actividades programadas por la organización como a las reuniones establecidas por el Director de la asignatura *Práctica Profesional* para el ejercicio de seguimiento, retroalimentación y apoyo temático
- i) Cumplir con lo establecido en la guía de prevención de riesgos y manejo de emergencia en la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a lo establecido en el Acuerdo 016 de 2011 del Consejo Académico y normas que lo complementen y/o modifiquen.
- j) Entregar en la Vicedecanatura, con copia a la Coordinación del respectivo Programa Curricular, el formato de evaluación de la institución donde realizó su Práctica

ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN. La dirección y acompañamiento de la asignatura *Práctica Profesional* están a cargo de un profesor vinculado a la Facultad, quien tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar el Plan de Trabajo del estudiante
- b) Asesorar permanentemente el trabajo del estudiante hasta la finalización del período académico, y brindar acompañamiento para la solución de los problemas o dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la *Práctica*
- c) Determinar el cronograma de reuniones para el seguimiento, retroalimentación y apoyo
- d) Coordinar e informarse regularmente sobre las actividades y el desempeño del estudiante, mediante comunicación con el funcionario responsable (tutor) en la organización donde se adelanta la *Práctica*
- e) Informar a la Vicedecanatura, con copia a la Coordinación del respectivo Programa Curricular, sobre hechos irregulares que involucren al estudiante o la institución durante el desarrollo de la *Práctica* y hacer las recomendaciones que sean del caso
- f) Guardar la *Reserva Profesional* de los temas, información y situaciones que ocurran durante el desarrollo de las actividades del estudiante dirigido
- g) Presentar ante el Consejo de Facultad, cuando éste lo requiera, un informe que contenga los resultados académicos, logros y dificultades de los estudiantes, así como una valoración del comportamiento de la organización en el desarrollo de la asignatura *Práctica Profesional*

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. La evaluación y calificación de la asignatura *Práctica Profesional* tiene tres componentes, distribuidos así:

1. **Académica (50%):** El director la aplica teniendo en cuenta los siguientes criterios: i) Asistencia a las reuniones definidas en el cronograma académico, ii) Informes y iii) socializaciones de las experiencias por parte de los practicantes.
2. **Desempeño en la Práctica Profesional (40%):** El funcionario (tutor) designado por la organización evalúa y califica el desempeño de acuerdo con los siguientes criterios: i) Asistencia, ii) conocimientos, iii) destrezas y habilidades, y iv) comportamiento social.
3. **Autoevaluación (10%):** El estudiante realiza una autoevaluación de su desempeño en el curso de la *Práctica Profesional*, según los criterios del formato establecido para tal fin.

El profesor encargado de la dirección de la asignatura *Práctica Profesional* registrará la nota definitiva en el Sistema de Información Académica.

PARÁGRAFO. El profesor responsable de la asignatura *Práctica Profesional* remitirá a la Coordinación del respectivo programa curricular los formatos de evaluación y calificación.

ARTÍCULO 10. Cuando la asignatura *Práctica Profesional* se desarrolle en dependencias de la Universidad, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1142 de 2008 de Rectoría "*Por la cual se establece la figura de pasante o practicante en la Universidad Nacional de Colombia*".

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 037 de 2014 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ISAZA

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA